

Ciudad de México a 09 de noviembre de 2023.

COMUNICADO

DGDDH/306/2023

CNDH emite Recomendación al INM por el caso de un turista colombiano que fue obligado a abandonar el país, a pesar de que acreditó su estancia legal

<< Agentes del INM que laboran en Tijuana, Baja California, vulneraron sus derechos humanos a la seguridad jurídica, al debido proceso, a la legalidad, a la libertad personal y de tránsito

A partir de una visita realizada a la Estancia Migratoria de Tijuana, Baja California, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) atendió el caso de un turista, de nacionalidad colombiana, que fue asegurado y obligado abandonar el país, a pesar de que acreditó su estancia legal en territorio mexicano, situación que vulneró sus derechos humanos y ameritó la emisión de la Recomendación 172/2023 al Instituto Nacional de Migración (INM).

El 16 de marzo de 2023, la víctima ingresó a México por el Aeropuerto Internacional de la capital del país, donde el Instituto Nacional de Migración le selló su pasaporte y le otorgó un permiso para permanecer regularmente hasta finales de ese mes. Al día siguiente, arribó a la terminal aérea de la ciudad de Tijuana, Baja California, donde fue asegurada por agentes del INM quienes le quitaron su pasaporte y la trasladaron a la Estancia Migratoria de esa ciudad fronteriza; ahí fue entrevistada por personal de la CNDH y se recabó su queja. Posteriormente, fue remitida a la Estancia Migratoria localizada en Villahermosa, Tabasco, a donde arribó el 19 de marzo en compañía de personal del INM que le entregó un oficio de salida para abandonar el país durante los siguientes 20 días naturales.

El seguimiento del caso por parte de personas servidoras públicas de la Comisión acreditó que funcionarios del citado Instituto violentaron los derechos humanos a la seguridad jurídica, al debido proceso, a la legalidad, a la libertad personal y de tránsito de la víctima, al comprobar que su aseguramiento fue irregular, pues contaba con pasaporte sellado, una Forma Migratoria Múltiple y un código QR expedido por las propias autoridades migratorias, documentos que le daban derecho a permanecer y transitar libremente, durante 15 días naturales, por el país.

Al revisar la documentación del caso, este organismo advirtió que el Procedimiento Administrativo Migratorio (PAM) iniciado en Tijuana -en el que se comprueba que le informaron sobre sus derechos y obligaciones- no contenía la firma de dicha persona, situación que contraviene lo establecido en el

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Reglamento de la Ley de Migración. Además de ello, dicho documento señalaba que la víctima había manifestado su deseo de regresar a su país, que no quería presentar ningún recurso a su favor ni desahogar pruebas, lo que para este organismo resultó inverosímil, pues contaba con pasaporte sellado y la documentación que acreditaba su estancia legal. Además, en las pruebas recabadas no existe una resolución por la que se acordara su expulsión del país, sino sólo el documento en el que se notificó al quejoso tal resolución, por lo que no se tiene constancia de que haya tenido conocimiento de su derecho a interponer un recurso de revisión, previsto en la legislación mexicana.

Asimismo, aun cuando el personal del INM indicó que la víctima no portaba pasaporte, dicho argumento es falso, dado que la propia autoridad migratoria realizó una notificación consular a la Embajada de Colombia en México donde informó que una persona de ese país “con pasaporte” se encontraba en la Estancia Migratoria de Tijuana.

Por lo anterior, la CNDH solicita al Instituto Nacional de Migración cumplir con los requisitos necesarios para que la víctima pueda tramitar la reparación integral por los daños que se le causaron, incluyendo el otorgamiento de la medida de compensación respectiva y brindarle, de forma gratuita, la atención psicológica que requiera; así como coadyuvar en la investigación administrativa que se inicie, a petición de la CNDH, contra las personas servidoras públicas señaladas de haber vulnerado sus derechos humanos.

También, deberá iniciar un programa de capacitación a las personas funcionarias públicas que laboran en la Oficina de Representación Local del INM en Tijuana, sobre derechos humanos y el procedimiento administrativo migratorio, para prevenir hechos similares, así como emitir una circular para que en dichos procedimientos se consulte el Sistema Electrónico de Trámite Migratorio, a fin de verificar la situación legal de una persona extranjera, evitando así que permanezca detenida de forma indebida.

La Recomendación 172/2023 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!